



SUMARIO

	<i>Página</i>
Tema 108 del programa:	
Escala de cuotas para el prorrato de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas (continuación)	1703
Organización de los trabajos	1703
Tema 32 del programa:	
Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica (continuación):	
a) Informe del Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> ;	
b) Informe del Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el <i>apartheid</i> en los deportes;	
c) Informe del Secretario General	1703

Presidente: Sr. Indalecio LIEVANO (Colombia).

TEMA 108 DEL PROGRAMA

Escala de cuotas para el prorrato de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas (continuación)

1. El PRESIDENTE: Antes de examinar el primer punto del orden del día, quisiera señalar a la atención de la Asamblea el documento A/33/551/Add.1, que se refiere a una carta, de fecha 15 de enero de 1979, que me dirigió el Secretario General, en la que informa a la Asamblea que Haití ha efectuado el pago necesario para reducir sus atrasos por debajo de la suma especificada en el Artículo 19 de la Carta.

Organización de los trabajos

2. El PRESIDENTE: Quisiera hacer saber a la Asamblea que se ha producido inesperadamente una vacante en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto debido a la dimisión de uno de sus miembros.

3. Si bien el tema 109 del programa no figuraba entre los que debían ser examinados al reanudarse el período de sesiones, ¿puedo entender que la Asamblea General no se opone a que el punto a) del tema 109 del programa sea considerado en su sesión plenaria de esta tarde?

Así queda acordado.

TEMA 32 DEL PROGRAMA

Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica (continuación*):

a) Informe del Comité Especial contra el *Apartheid*;

* Reanudación de los trabajos de la 72a. sesión.

b) Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes;

c) Informe del Secretario General

4. El PRESIDENTE: La Asamblea General reanudará ahora el examen del tema 32 del programa. Como los representantes saben, la Asamblea General concluyó el debate sobre este tema en su 60a. sesión plenaria, celebrada el 27 de noviembre de 1978.

5. El informe de la Comisión Política Especial sobre las audiencias concedidas a diversas organizaciones figura en el documento A/33/453. ¿Puedo considerar que la Asamblea toma nota de ese informe?

Así queda acordado (decisión 33/446).

6. El PRESIDENTE: La Asamblea tiene ante sí los proyectos de resolución A/33/L.10 y A/33/L.19 a A/33/L.32, para cada uno de los cuales se ha publicado una adición.

7. Tiene la palabra el representante de la República Unida de Tanzania para presentar el proyecto de resolución A/33/L.31 y Add.1.

8. Sr. CHALE (República Unida de Tanzania) (*interpretación del inglés*): En nombre de los patrocinadores, es para mí gran placer y honor presentar el proyecto de resolución A/33/L.31 y Add.1, titulado "El *apartheid* en los deportes". Dicho proyecto de resolución se basa en la recomendación que figura en el informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes [A/33/36].

9. El preámbulo del proyecto de resolución está constituido por cuatro párrafos, al igual que su parte dispositiva. En el preámbulo del proyecto se hace referencia a las resoluciones 31/6 F de 9 de noviembre de 1976 y 32/105 M de 14 de diciembre de 1977. Como recordarán los miembros de la Asamblea, en la resolución 31/6 F ésta pidió al Comité *ad hoc* que preparara un proyecto de declaración contra el *apartheid* en los deportes y tomara las medidas preparatorias para la redacción de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes. Mediante su resolución 32/105 M, la Asamblea adoptó y proclamó la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes y pidió al Comité *ad hoc* que redactara una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes para su presentación a la Asamblea. Por lo tanto, este proyecto de resolución reafirma la importancia de tomar medidas eficaces para lograr la cesación completa de todos los contactos deportivos con Sudáfrica y la necesidad de que

cuanto antes se concrete una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes. Como Presidente del Comité *ad hoc*, tengo el agrado de informar a la Asamblea que dicho Comité, tal como se dice en su informe, ha logrado progresos importantes durante el año pasado en la preparación de un proyecto de convención. En su parte dispositiva, el proyecto de resolución pide al Comité *ad hoc* que continúe su labor con miras a redactar un proyecto de convención para su presentación a la Asamblea General este año y lo autoriza a que celebre consultas con organizaciones y expertos interesados en esta materia. Mientras tanto, exhorta a todos los Estados a aplicar la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes, aprobada en 1977 por la Asamblea General.

10. Se trata de un proyecto de resolución simple y directo, y espero, junto con los demás patrocinadores, que sea aprobado por unanimidad.

11. El PRESIDENTE: Para presentar el proyecto de resolución A/33/L.29 y Add.1, concedo la palabra al representante de Sri Lanka.

12. Sr. JOSEPH (Sri Lanka) (*interpretación del inglés*): En nombre de sus patrocinadores, tengo el honor de presentar a la Asamblea General el proyecto de resolución A/33/L.29 y Add.1, titulado "La situación en Sudáfrica".

13. Rhodesia y Namibia constituyen la valla protectora de Sudáfrica, y Sudáfrica es el país que da respaldo a los regímenes que allí gobiernan.

14. El proyecto de resolución A/33/L.29 cuenta con una amplia gama de patrocinadores y, en cierto modo, recoge lo esencial de varias otras resoluciones complementarias. En este proyecto se pone de manifiesto la responsabilidad especial de las Naciones Unidas y la obligación de la comunidad internacional con relación al pueblo de Sudáfrica, con respecto a los que se encuentran oprimidos y encarcelados y son objeto de torturas, así como para con los combatientes por la libertad.

15. La Asamblea General ya aprobó varias resoluciones en las que se condena la política de Sudáfrica. No obstante, ese régimen sigue llevando a la práctica su brutal y deshumanizante política de represión, mientras afirma ante los países occidentales—recurriendo a cierta lógica tergiversada, de su propia elaboración—que de ese modo protege la democracia y la civilización cristiana. Los bien documentados crímenes de lesa humanidad que comete el régimen sudafricano constituyen una perversión diabólica de todos los valores que los pueblos civilizados del mundo entero aprecian y defienden.

16. En la parte dispositiva del proyecto de resolución se condena categóricamente al régimen sudafricano por sus políticas y medidas criminales y se proclama un apoyo cabal al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica en su justa lucha. También se reafirma la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica y de su movimiento de liberación nacional—con todos los medios posibles y apropiados, incluso la lucha armada—por la toma del poder por el pueblo y por el pleno ejercicio de sus derechos políticos, la eliminación del régimen de *apartheid* y el ejercicio del derecho a la libre determinación por el pueblo

de Sudáfrica en su totalidad. Que aquellos países algo sensibles, que pueden caer en un estado de abstención por la referencia a la lucha armada, recuerden que el recurso del régimen de *apartheid* a la tortura física, el encarcelamiento, los asesinatos y las matanzas difícilmente puede ser contrarrestado por peticiones y exhortaciones a la justicia, puesto que ese régimen la desconoce.

17. El proyecto de resolución es totalmente equilibrado. En lo esencial, como lo manifiesta su parte dispositiva, constituye un llamamiento razonable a la comunidad internacional para que adopte medidas eficaces contra el *apartheid*, sistema que han condenado virtualmente todos los Estados Miembros, y para que desista de colaborar con el régimen racista.

18. Para concluir, deseo destacar a los representantes el último párrafo de la parte dispositiva, en el que se insta a los gobiernos y organizaciones a que presten atención especial a la penosa situación de los niños oprimidos por la política inhumana de *apartheid*. ¿Acaso puede haber una condenación de un sistema más significativa que aquella que pone de manifiesto el tratamiento que se da a niños inocentes? ¿Es posible lanzar una exhortación más conmovedora que la de recordarnos que, mientras persista el régimen de *apartheid*, muchos niños sudafricanos jamás llegarán a ser adultos?

19. El PRESIDENTE: Concedo la palabra al representante de Suecia para presentar el proyecto de resolución A/33/L.32 y Add.1.

20. Sr. THUNBORG (Suecia) (*interpretación del inglés*): En nombre de los patrocinadores, mi delegación tiene el honor de presentar a la Asamblea General el proyecto de resolución A/33/L.32 y Add.1.

21. Durante sus dos últimos períodos de sesiones, la Asamblea General aprobó por una mayoría abrumadora las resoluciones 31/6 K y 32/105 O, en las que se exhortaba al Consejo de Seguridad a considerar medidas tendientes a lograr la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica. Al examinar luego la cuestión de Sudáfrica, el Consejo consideró nuevamente el tema de las inversiones en dicho país. Lamentamos observar que, sin embargo, el Consejo no pudo hasta ahora lograr acuerdo sobre las medidas destinadas a conseguir una cesación de nuevas inversiones extranjeras.

22. Desde el momento en que la Asamblea aprobó, el año pasado, la resolución mencionada, los motivos para adoptar medidas en este sentido se han hecho más categóricos y apremiantes. Si se redujera la corriente de capitales que se dirigen a Sudáfrica con fines de inversión y otros propósitos, se contaría con un medio eficaz de ejercer presión sobre el régimen sudafricano para que modifique su política racista y agresiva. Entre otras cosas, se lograría que a dicho país le resultara más difícil hacer realidad su caro y ambicioso proyecto de acrecentar su potencial militar y sus reservas energéticas con el fin de hacer frente a las presiones internas e internacionales. En consecuencia, los patrocinadores consideran que es urgente desplegar mayores esfuerzos para detener la corriente de recursos destinados a realizar inversiones en Sudáfrica.

23. Con ese objeto, y para dar verdadera eficacia a la resolución sobre nuevas inversiones extranjeras, en el proyecto de este año los patrocinadores han incluido también un elemento relativo a la cesación de los préstamos financieros a Sudáfrica. No obstante, como también se hizo en años anteriores, formularon los elementos de la parte dispositiva del proyecto de rescisión de tal forma que la mayor cantidad posible de países puedan adoptar una actitud positiva al respecto.

24. El proyecto de resolución que presento debe considerarse como uno de los elementos de un esfuerzo internacional amplio y conjunto destinado a poner fin a la política de *apartheid*, y es con ese ánimo que recomendamos su aprobación a la Asamblea General.

25. El PRESIDENTE: Concederé ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto sobre los proyectos de resolución presentados. Quisiera recordar a la Asamblea que, de conformidad con el artículo 88 del reglamento, el Presidente no permitirá que el autor de una propuesta o de una enmienda explique su voto sobre su propia propuesta o enmienda.

26. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): En mi intervención durante el debate sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica [58a. sesión] señalé que no nos encontrábamos en un proceso de deliberación, sino en un conjuro ritual que ha socavado gravemente el propósito mismo del debate anual sobre la cuestión del *apartheid*. También aproveché esa oportunidad para reiterar la posición de Israel con respecto al *apartheid*, su rechazo sin ambages de todo tipo de racismo y discriminación racial y su repudio igualmente inequívoco de la política engañosa y maligna de singularizar a Israel. Una y otra vez hemos presentado estadísticas internacionales oficiales que demuestran que el comercio de Israel con Sudáfrica equivale al 0,4% del comercio exterior sudafricano, y pedimos ver resoluciones especiales en las que se condene a los países que son responsables del otro 99,6% de ese comercio. Hemos declarado y reiterado nuestro acatamiento de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, refutando también las falsedades y tergiversaciones concretas que contiene el informe especial del Comité Especial contra el *Apartheid* [A/33/22/Add.2].

27. Todo esto ha sido en vano. No debe permitirse que la realidad interfiera con un ritual sagrado. Si no se nos hubiera presentado hoy un proyecto de resolución especial condenando a Israel, ello habría supuesto reconocer que la política seguida en el pasado era equivocada y mal orientada. Por ello se les pide que voten hoy sobre una nueva mezcla de mentiras maliciosas que se han convertido en una perturbación para la importancia y el prestigio de esta Organización mundial.

28. Lo absurdo de este ejercicio no puede ilustrarse mejor que en la acusación de "colaboración nuclear" contenida en la sección III del informe especial del Comité Especial, sobre la cual se basa el proyecto de resolución A/33/L.21. En nuestra intervención señalé que, aparte del título y el índice, no existe en todo el informe una sola palabra, ni una pizca de evidencia acerca de tal colaboración, por la sencilla razón de su inexistencia. Aparentemente desconcertados por esta revelación, los patrocinadores han omitido la

acusación de colaboración nuclear en el texto del documento A/33/L.21. Pero, como ya dije, la omisión siquiera de una sola palabra pondría en peligro la santimonia de la ritual condena de Israel, en contra de la realidad, y con ello pondría de manifiesto la locura y la decepción de los patrocinadores de esa campaña de odio. Por consiguiente, esos patrocinadores han introducido tortuosamente la acusación totalmente infundada de colaboración nuclear en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/33/L.24. Esta táctica astuta no engaña a nadie. Sirve únicamente para hacernos pensar en los motivos y métodos de los patrocinadores, y para socavar la integridad y credibilidad de las Naciones Unidas en su conjunto.

29. La acusación de colaboración militar es igualmente falsa. Aparte de lo que yo mismo declaré ante este órgano [58a. sesión], remito a los miembros de la Asamblea a los compromisos que Israel contrajo por escrito el 7 de diciembre de 1977¹, el 3 de abril de 1978² y, más recientemente, el 1° de diciembre de 1978³ de que dará cumplimiento a la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad. Los patrocinadores del proyecto de resolución A/33/L.21 han ignorado esos compromisos oficiales que figuran en documentos de las Naciones Unidas y, en cambio, se han basado en las distorsiones e insinuaciones contenidas en el informe del Comité Especial. Por lo tanto, remito una vez más a los miembros de la Asamblea al documento S/AC.20/4, de fecha 17 de noviembre de 1978, que rechaza una acusación totalmente infundada, basada en un especulativo informe de prensa, transmitido sin indicar fuente ni fecha. El proyecto de resolución A/33/L.21 se basa en "pruebas" como ésa.

30. No repetiré las cifras relacionadas con el comercio porque cualquiera puede obtenerlas consultando publicaciones internacionales oficiales. Pero si de lo que hablamos es de "colaboración económica", por lo menos midamos con el mismo rasero a todos los países aquí representados, y que se nos informe plenamente de todo el comercio, las inversiones, el turismo, compras de oro y suministro de petróleo a Sudáfrica. La mayoría de los países representados en esta Organización mundial, incluidos muchos de los patrocinadores de ese proyecto de resolución hipócrita, podrían entonces estar sirviendo como blanco de resoluciones especiales. Sin embargo, al señalar específicamente a Israel, los patrocinadores han triunfado en que no se investigue esta cuestión.

31. La necesidad de repetir estos hechos tan simples y evidentes es tarea tediosa. Ya es hora de que se haga una evaluación seria de este ritual antes de que fracase del todo. Cuando algunos Estados insisten en convertir un debate sobre el *apartheid* en un debate sobre el Oriente Medio lo único que consiguen es demostrar su desdén y desinterés por un tema de preocupación vital para África y el mundo. Puesto que el proyecto de resolución A/33/L.21 contiene en su preámbulo una falsedad especialmente gratuita, vale la

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1977*, documento S/12475.

² *Ibid.*, trigésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1978, documento S/12475/Add.1.

³ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1978, documento S/12948.

pena considerar quién es el que está verdaderamente cometiendo un acto hostil contra Africa, pues el doble rasero a que me he referido ha socavado realmente la campaña internacional contra el racismo y la discriminación racial.

32. En lo que se refiere a la posición de Israel, ésta no podría resumirse mejor que en la forma en que lo hizo nuestra ex Primera Ministra Golda Meir en su autobiografía, cuando escribió lo siguiente:

“Compartimos con los africanos no sólo el desafío planteado por la necesidad de un desarrollo rápido, sino también el recuerdo de siglos de sufrimientos. La opresión, la discriminación, la esclavitud: éstos no son simples lemas para los judíos o los africanos. Esas palabras no se refieren a las experiencias sufridas hace siglos por antepasados casi olvidados, sino a los tormentos y las degradaciones experimentadas hasta muy recientemente”⁴.

Golda Meir falleció el mes pasado, pero “los lazos de hermandad verdadera y de aspiraciones compartidas” entre africanos y judíos, a que se refirió tan a menudo, sobrevivirán la leña muerta de las mentiras y las calumnias acumuladas por el Comité Especial contra el *Apartheid* y por esta Asamblea.

33. Debido a que Israel ha sido señalado como el único país en el mundo que debe ser condenado específicamente por una resolución especial, mi delegación no participará en la votación sobre estas cuestiones que tiene a su consideración la Asamblea. Pido que esta no participación se recoja debidamente en actas. Adoptamos esta postura para expresar nuestro repudio por la cínica degradación de todo este debate. Sin embargo, a fin de no dejar dudas en cuanto a nuestra posición respecto del *apartheid* y a nuestra oposición irrevocable al racismo en todas sus formas, votaremos a favor del proyecto de resolución A/33/L.20, que rinde homenaje a la memoria de dirigentes y personalidades destacadas que han hecho contribuciones importantes a las luchas de los pueblos oprimidos.

34. Sr. CUEVA MEMBREÑO (Honduras): El Gobierno de Honduras ha condenado en múltiples ocasiones la política oprobiosa de *apartheid* aplicada en forma cruel y sistemática por el Gobierno de Sudáfrica, política que niega los más elementales derechos humanos y que priva a la población mayoritaria de color de participar efectivamente en la vida económica e institucional de la nación.

35. En consecuencia, nuestra delegación va a votar favorablemente la mayoría de los proyectos de resolución sometidos a nuestra consideración, pues comparte plenamente sus objetivos. Con respecto a su voto favorable para los proyectos de resolución relativos a la colaboración militar con Sudáfrica [A/33/L.30 y *Add.1*] y al embargo de petróleo contra Sudáfrica [A/33/L.22 y *Add.1*], entiende que no afectan las competencias reconocidas por la Carta en ambas materias al Consejo de Seguridad.

36. Nuestra delegación se abstendrá en la votación de los proyectos de resolución A/33/L.21 y A/33/L.24 por no

estimar adecuada la mención y condena de países que mantienen con Honduras tradicionales relaciones de amistad. Se abstendrá, finalmente, en los proyectos de resolución sobre la situación en Sudáfrica [A/33/L.29 y *Add.1*] y la asistencia a su movimiento de liberación nacional [A/33/L.28 y *Add.1*] por no poder compartir la filosofía y el lenguaje utilizado en varios párrafos de sus partes dispositivas que, a nuestro juicio, parecen ir más allá de lo estipulado en la Carta y en otros instrumentos pertinentes de derecho internacional, dificultando así un entendimiento más general de la comunidad internacional y, de esta forma, el cambio urgente que quisiéramos en Sudáfrica.

37. Sr. PFIRTER (Argentina): Nos abstendremos respecto del proyecto de resolución A/33/L.21 porque no tiene una relación directa con el tema 32 del programa.

38. Los restantes proyectos recibirán nuestro apoyo. Este apoyo es coherente con la posición sostenida tradicionalmente por la Argentina sobre la cuestión del *apartheid*. Sin perjuicio de ello, deseamos formular algunas reservas.

39. La primera reserva se refiere al párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/33/L.23. Mi país—cabe señalar—se abstuvo en la votación del artículo 44 del Protocolo Adicional I^o al Convenio de Ginebra de 1949 relativo al trato de los prisioneros de guerra⁶, y el Protocolo en sí mismo se encuentra aún a estudio de las autoridades argentinas.

40. En segundo lugar, deseamos expresar nuestro desacuerdo con el criterio de mencionar países, como ocurre con el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/33/L.24, ya que con ello se resta apoyo y, por lo tanto, eficacia a la resolución.

41. En tercer lugar, reservamos nuestra posición respecto del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/33/L.25, que pide a los gobiernos la adopción de una serie de medidas que constituirían verdaderas sanciones. Como es obvio, para que la adopción de tal tipo de medidas resulte obligatoria para los gobiernos es necesaria una resolución previa del Consejo de Seguridad.

42. También deseamos efectuar una enérgica reserva sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/33/L.29, que legitima el recurso a un medio de acción no previsto en la Carta de la Organización.

43. Por último, reservamos nuestra posición respecto del inciso c) del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/33/L.30, dado que se refiere a un supuesto que no necesariamente implica la existencia de colaboración militar con Sudáfrica.

44. Sr. FRANCIS (Nueva Zelandia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación intervino muy recientemente en el debate general sobre la cuestión del *apartheid* para expresar nuestra firme e inalterable oposición a ese sistema [57a. sesión]. En parte lo hicimos así porque creemos que es importante que la comunidad internacional se exprese con una voz unida—como lo hizo en la Conferencia Mundial

⁴ Golda Meir, *My Life*, Nueva York, G. P. Putnam's Sons, 1975, pág. 320.

⁵ Véase el documento A/32/144, anexo I.

⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 972.

para la Adopción del Medidas contra el *Apartheid*, celebrada en Lagos en 1977—en contra de la injusticia, la explotación y la crueldad del *apartheid*. Manifestamos entonces que estamos dispuestos a apoyar el que se refuerce la presión internacional con vistas al abandono del *apartheid*, si es que la comunidad internacional puede lograr el consenso sobre nuevas estrategias para una solución pacífica. Lamentamos que algunas de las disposiciones contenidas en los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros no hayan sido meditadas lo suficiente como para obtener ese consenso.

45. En especial, mi delegación no puede apoyar los proyectos de resolución que abogan por la adopción de medidas propias de los deberes y funciones del Consejo de Seguridad. Creemos que incumbe a la responsabilidad del Consejo decidir cuándo resulta necesario adoptar medidas obligatorias, así como tomar en cuenta las consecuencias de dichas medidas, especialmente su efecto posible sobre los demás Estados de la región. Por ello, nos vemos forzados a abstenernos en relación con los proyectos de resolución A/33/L.22, A/33/L.25 y A/33/L.30. No obstante, he de reiterar que el Gobierno de Nueva Zelandia está dispuesto a aplicar las medidas que el Consejo pueda aprobar, incluidas las sanciones económicas.

46. En lo que atañe al proyecto de resolución A/33/L.24, sobre colaboración nuclear, mi delegación lamenta profundamente no poder apoyarlo puesto que dirige sus disposiciones sobre países determinados, cuando un enfoque general habría sido más constructivo. Nuestra imposibilidad de apoyar el proyecto en modo alguno disminuye nuestra profunda preocupación de que el desarrollo de la capacidad bélica nuclear por parte del Gobierno de Sudáfrica pueda traer aparejadas serias consecuencias para la paz y la seguridad en la región del Africa meridional.

47. Una vez más mi delegación lamenta no poder apoyar los llamamientos que se hacen en favor de la lucha armada, tal como aparecen en el proyecto de resolución A/33/L.29, pues creemos que la comunidad internacional debe continuar orientando sus esfuerzos hacia una solución justa y pacífica de la tragedia del *apartheid*. Por esta y por otras razones relacionadas con la redacción del proyecto A/33/L.29, nos abstendremos en el momento en que sea sometido a votación.

48. Pasando al proyecto de resolución A/33/L.31, sobre el *apartheid* en los deportes, el Gobierno de Nueva Zelandia ha dejado en claro, al adherirse y aplicar estrictamente el Acuerdo de Gleneagles⁷, que está comprometido a apoyar la lucha contra el *apartheid* para eliminar toda discriminación racial en el mundo de los deportes. Sin embargo, muy a pesar nuestro nos vemos obligados a abstenernos respecto del proyecto de resolución A/33/L.31 en razón de que algunas disposiciones del proyecto de Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes [A/33/36, anexo, apéndice] exigen que los Gobiernos restrinjan la libertad de sus ciudadanos en forma tal que resulta contraria a nuestras prácticas administrativas y a los principios en que ellas se basan.

⁷ Final Communiqué of the Commonwealth Heads of Government Meeting in London, 8-15 June 1977, Londres, Commonwealth Secretariat, 1977, págs. 21 y 22.

49. Nueva Zelandia es uno de los copatrocinadores de los proyectos de resolución A/33/L.10, sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, y A/33/L.32, sobre inversiones en Sudáfrica. También apoyaremos los proyectos de resolución A/33/L.19, acerca de la movilización internacional contra el *apartheid*; A/33/L.20, relativo a homenajes a la memoria de dirigentes y personalidades destacadas que han hecho contribuciones importantes a las luchas de los pueblos oprimidos; A/33/L.23, que trata de los presos políticos en Sudáfrica, aun cuando tenemos alguna dificultad respecto de las consecuencias jurídicas del párrafo 4 de la parte dispositiva; A/33/L.26, relacionado con la difusión de información sobre el *apartheid*; A/33/L.27, referente al Programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*; y A/33/L.28, sobre asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional.

50. Sr. NEIL (Jamaica) (*interpretación del inglés*): La delegación de Jamaica votará a favor de la aprobación de los proyectos de resolución A/33/L.10 y A/33/L.19 a A/33/L.32, la mayoría de los cuales hemos patrocinado.

51. Sin embargo, con respecto al proyecto de resolución A/33/L.21, titulado "Relaciones entre Israel y Sudáfrica", tenemos que reiterar las reservas que expresamos respecto de una resolución análoga⁸ aprobada en el anterior período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Continuamos abrigando dudas acerca del criterio seguido para condenar específicamente la colaboración con un país en una situación en que una cooperación más sustancial nos identifica. Mi país se opone a toda colaboración que permita al régimen racista de Sudáfrica persistir en su política criminal, y basándose en esta posición mi delegación votará a favor del proyecto A/33/L.21.

52. En cuanto al proyecto de resolución A/33/L.24, mi delegación tiene dudas en cuanto a la referencia que se hace a algunos países en el párrafo 2 de la parte dispositiva y creemos que no se justifica sobre la base de las pruebas de que se dispone.

53. Sr. LEPRETTE (Francia) (*interpretación del francés*): Voy a hablar en nombre de los nueve países miembros de la Comunidad Económica Europea.

54. El debate del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General dedicado al *apartheid* ha confirmado a nuestras delegaciones en su juicio unánime acerca de que el sistema de segregación y discriminación racial practicado por el Gobierno de Sudáfrica constituye un insulto a la dignidad humana al que debe ponerse fin. El representante de la República Federal de Alemania ya tuvo ocasión de expresar los puntos de vista de los nueve países miembros de la Comunidad Económica Europea sobre esta cuestión, en nuestra declaración conjunta ante la Asamblea General el 22 de noviembre de 1978 [56a. sesión].

55. Los nueve Gobiernos se percatan cabalmente de que el sistema de *apartheid* y el círculo vicioso de violencia que éste engendra necesariamente se vuelven cada vez más

⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 102a. sesión, párr. 139.

peligrosos por sus consecuencias globales. La presión de la opinión pública mundial, por intermedio de la Asamblea General, debe aplicarse a Sudáfrica, a fin de lograr un cambio rápido y fundamental. Para que esta presión tenga la máxima eficacia posible, debemos tratar, cuando formulemos las recomendaciones de la Asamblea General, de basarnos en los objetivos fundamentales sobre los cuales existe consenso.

56. A la luz del debate sobre la política de *apartheid* y en lo que se refiere en especial a los proyectos de resolución que se nos han presentado, los nueve países quisieran explicar sus posiciones de principio en la forma siguiente.

57. Nuestros pueblos y nuestros gobiernos comparten los objetivos de los sudafricanos de todas las razas que trabajan activamente para eliminar el sistema actual de discriminación racial y represión. La lucha que llevan a cabo los sudafricanos que se oponen al *apartheid* no es, a nuestro juicio, una lucha contra un poder colonial, sino una lucha por la libertad y la igualdad en un Estado independiente y soberano.

58. En lo que respecta a las deliberaciones de la Asamblea General, sabemos toda la importancia que tienen las contribuciones que el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el Congreso Panafricano de Azania pueden aportar. Sin embargo, teniendo presente que la Asamblea plenaria ha sido siempre y debe seguir siendo un recinto donde puedan deliberar los Estados Miembros, los nueve Gobiernos consideran que ambos Congresos deberían ser escuchados en Comisión, conforme a la práctica establecida en esta materia.

59. Los nueve países piden encarecidamente a Sudáfrica, como lo han expresado recientemente en una gestión común en Pretoria, que ponga fin a la violencia y a la represión contra todos los que se oponen al *apartheid*, que deje en libertad a todas las personas encarceladas o en arresto domiciliario por su oposición al *apartheid* y que levante las prohibiciones que pesan sobre las organizaciones u órganos de información oponentes al *apartheid*.

60. Mantenemos, sin embargo, nuestra posición de principio con respecto a la aplicabilidad del "estatuto del prisionero de guerra", conforme a los Convenios pertinentes de Ginebra.

61. Dadas las condiciones que imperan en Sudáfrica, los nueve Gobiernos reconocen los motivos de los individuos y los grupos que han recurrido a la violencia para reaccionar contra las humillaciones que se les han infligido.

62. Sin embargo, creemos que las Naciones Unidas tienen como deber supremo tratar de lograr soluciones pacíficas, por lo que no deben dar su aval a la lucha armada.

63. Los nueve Estados no pueden apoyar la exigencia de poner fin a todas las relaciones con Sudáfrica. Tal exigencia no puede conciliarse con los esfuerzos que llevamos a cabo para conseguir cambios que conduzcan a una evolución pacífica y al progreso social.

64. Al ser la Carta la base de los trabajos de nuestra Organización, los nueve países de la Comunidad Europea

sostienen que debe respetarse la distribución de competencias entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

65. Los nueve Gobiernos rechazan el *apartheid* en los deportes y siempre se han atenido estrictamente a la norma olímpica de la no discriminación. En nuestros países el deporte se organiza sobre una base privada. Además, nuestros países respetan el derecho de todos los individuos a viajar libremente al extranjero, y hay otras obligaciones legales internas que nuestros Gobiernos deben respetar en el ámbito de las actividades deportivas.

66. Sin embargo, los nueve países continuarán desalentando los acontecimientos deportivos que impliquen una discriminación racial. Nuestros Gobiernos han hecho saber claramente a las organizaciones deportivas de nuestros países sus opiniones a este respecto.

67. Los nueve Gobiernos rechazan todos los ataques arbitrarios e injustificados que se han hecho contra algunos Estados Miembros en particular.

68. Tenemos la convicción de que las diferencias de opinión que existen en el seno de la Asamblea General no deben apartarnos del combate contra el mal del *apartheid*. En procura de ese objetivo, los nueve miembros de la Comunidad están unidos a todos los Estados Miembros de nuestra Asamblea General.

69. Sr. THIEMELE (Costa de Marfil) (*interpretación del francés*): Nunca condenaremos suficientemente la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, política que, por constituir una de las peores afrentas a la dignidad humana, subleva la conciencia universal y merece que la comunidad internacional se movilice totalmente en su contra. Por ello, no dudamos de que al denunciar, siempre que ello sea posible, las complicidades de que se benefician los que llevan a cabo esta política vergonzosa, nuestra Organización se acerca más a su objetivo, es decir, la eliminación total de ese sistema odioso y criminal.

70. La reprobación que nos inspira la política de *apartheid* no puede conducir a mi delegación a aceptar incondicionalmente el texto que se nos presenta bajo la signatura A/33/L.21 y que trata de las relaciones entre Sudáfrica e Israel. Las razones son las que damos a continuación.

71. En primer lugar, en cuanto al tercer párrafo del preámbulo de este proyecto de resolución, en que se toma nota del informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra, tenemos reservas expresas porque, como ya lo expresamos en la Cuarta Comisión, esa Conferencia amalgamó algunas cuestiones importantes sobre racismo y discriminación racial en forma tal que mi país no puede aceptar.

72. Además, mi delegación considera algo peculiar que la denuncia de los cómplices del *apartheid* se haga tan encarnizadamente contra un Estado, cuando todos sabemos que Israel no es el único en esta Organización que mantiene relaciones con Sudáfrica, y, sean cuales sean el grado o la naturaleza de esas relaciones, sabemos que hay países cuya colaboración es aún más preciosa para Sudáfrica que la de Israel. Por eso nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución A/33/L.21.

73. También mi delegación tiene la intención de formular reservas sobre el proyecto de resolución A/33/L.24, que en el párrafo 2 de la parte dispositiva insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho—en particular a la República Federal de Alemania, los Estados Unidos de América, Francia e Israel—“a que pongan fin inmediatamente a toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear y tomen medidas . . .”.

74. Mi delegación—que condena los esfuerzos de Sudáfrica para adquirir el arma nuclear—no se asociará nunca a disposiciones de este tipo, que consisten en señalar a determinados Estados. Preferimos que se tome nota de las medidas concretas adoptadas y anunciadas por esos países para respetar las resoluciones de la Asamblea General y devolver así toda su credibilidad a nuestra Organización.

75. En cuanto al proyecto de resolución A/33/L.22, que apoyamos, queremos reiterar la posición tradicional de la Costa de Marfil, es decir, que la política de aislamiento no es la única ni la más eficaz para lograr la eliminación total del *apartheid*; ciertamente, es la más fácil de decidir, pero no la más fácil de aplicar. Hay otros medios de lucha que la comunidad internacional no debe ignorar.

76. Al igual que los demás Estados Miembros de nuestra Organización, mi país se halla comprometido en la lucha para lograr la eliminación de la discriminación racial y del *apartheid* y para que se instaure una mayor justicia en el mundo. Por ello apoyamos los otros proyectos de resolución que condenan esta odiosa práctica del Gobierno de Sudáfrica.

77. Sr. ANDERSON (Australia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea explicar brevemente su voto sobre este tema. Al igual que en años anteriores, varios proyectos de resolución incluyen expresiones que mi delegación no pudo aceptar. Por ello tendremos que recurrir a varias abstenciones y a un voto en contra.

78. Sin embargo, mi delegación desea dejar sentado muy claramente que su voto no mengua en absoluto la firme posición que mantiene el Gobierno de Australia en el sentido de que la comunidad internacional debe continuar condenando el sistema de *apartheid*, por considerar que está totalmente reñido con los derechos humanos fundamentales. Es evidente que el Gobierno de Sudáfrica debe renunciar al sistema de *apartheid* y que debe hacerlo lo más rápidamente posible. Además, como mi delegación ha expresado claramente en el debate sobre Namibia, es esencial que el Gobierno de Sudáfrica colabore cabal y fielmente con el plan que delineó el Consejo de Seguridad para Namibia⁹, que cuenta con el total apoyo del Gobierno australiano.

79. Mi delegación votará hoy a favor de la mayoría de los proyectos de resolución que tenemos a nuestra consideración, incluyendo el que se refiere a los presos políticos, al programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*, a la difusión de información sobre el *apartheid* y a las inversiones en Sudáfrica.

80. Sin embargo, mi delegación no puede votar a favor de algunos de los otros proyectos de resolución que tiene ante sí la Asamblea. En especial, creemos que las Naciones Unidas no deberían—como lo hace el proyecto de resolución A/33/L.29—condonar el uso de la fuerza armada, y que propuestas concernientes a medidas contra el Gobierno de Sudáfrica, como las que figuran en los proyectos de resolución A/33/L.22 y A/33/L.25, más bien debieran ser consideradas por el Consejo de Seguridad.

81. En lo que se refiere al proyecto de resolución A/33/L.24, mi delegación manifiesta que no está de acuerdo con que se nombre a determinados países. Sin embargo, el Gobierno de Australia está plenamente de acuerdo, desde luego, con la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad.

82. Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/33/L.31, relativo al *apartheid* en los deportes, ateniéndose a la firme posición del Gobierno australiano sobre la discriminación racial en los deportes en Sudáfrica y a su aceptación de la responsabilidad de desalentar todo contacto con los deportistas que representen a Sudáfrica. El Gobierno australiano ha negado y seguirá negando visados a los equipos sudafricanos y a las personas procedentes de Sudáfrica que representen a ese país, mientras el deporte en Sudáfrica siga organizado sobre una base de discriminación racial. El Gobierno australiano ha señalado a la atención de todas las organizaciones deportivas australianas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como la Declaración del Commonwealth sobre el *apartheid* en los deportes. Esto pone de manifiesto el apoyo del Gobierno australiano a las medidas prácticas encaminadas a asegurar un rápido y pacífico fin del sistema de *apartheid*.

83. Para concluir, mi delegación quiere que quede clara constancia de la opinión del Gobierno australiano de que el Gobierno de Sudáfrica debe llevar a cabo cambios fundamentales; debe renunciar al sistema de *apartheid* y dejar de hostigar y humillar a la mayoría de su población.

84. Sr. PALMA (Perú): Mi país, que participa activamente en las labores del Comité Especial contra el *Apartheid* y de otros órganos, continuará sus esfuerzos para colaborar en la eliminación definitiva del aberrante sistema impuesto por una minoría que, fortalecido por los intereses que lo apoyan, representa un serio peligro para la región del sur de Africa y constituye una permanente y cada vez más grave amenaza para la seguridad internacional.

85. Es por ello que la delegación del Perú votará a favor de todos los proyectos de resolución sobre el tema, aunque — tal como lo expresáramos en otras oportunidades — no compartimos el criterio de mencionar a determinados países o grupos de países en los textos de los proyectos de resolución, en razón de que ello puede significar una mención discriminatoria en unos casos, restándole, en consecuencia, eficacia a resoluciones que requieren, para su aplicación, el más amplio consenso de la comunidad internacional.

86. Sr. KOUYATE (Guinea) (*interpretación del francés*): El *apartheid* es un crimen de lesa humanidad y un insulto a la dignidad humana. Peor aún, el *apartheid* es un abominable sistema político, colonial y racista que no sólo

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, trigésimo tercer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1978, documento S/12827.

ha esclavizado a millones de seres humanos precisamente en momentos en que el ser humano presta tanto respeto a la preservación y consolidación de los derechos humanos, sino que incluso usurpa por la fuerza bruta los territorios de los pueblos combatientes de Namibia, Zimbabwe y Sudáfrica.

87. Pese a todos esos crímenes, hay juristas muy doctos—tristemente doctos—que todavía están dispuestos a defender este régimen ante la opinión internacional. Ya dijimos durante el debate en este mismo período de sesiones que, realmente, ha llegado la hora de que tanto unos como otros encuentren por fin los mejores medios y arbitrios para respetar a los pueblos de África. Y no hay mejor medio para ello que la unión de los pueblos de África en sus esfuerzos para conseguir la descolonización total, efectiva e incondicional de nuestro continente, que, lamentablemente, sigue siendo todavía la única víctima de este mal. Comprendemos los intereses económicos de algunos y los intereses políticos de otros. Comprendemos también la presión a que fueron sometidos algunos que se ven obligados a corear los lemas que les dictan sus amos. Pero lo que es seguro—y tal es el profundo convencimiento de mi Gobierno y de mi pueblo—es que nada podrá quebrantar la determinación de los pueblos y gobiernos de África de vencer para siempre al sistema de *apartheid*.

88. Así pues, conservamos la esperanza de que aquellos gobiernos que, bajo cualquier pretexto, aún siguen prestando ayuda política, militar o financiera a Sudáfrica acaben por seguir la ruta de la historia, que consiste en llevar a la práctica las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y esto con hechos, no con meras palabras. Es procedente recordar una vez más las palabras de mi Presidente, el camarada Ahmed Sekou Touré, que dijo que “el hombre no percibe el gusto de la miel con las orejas, sino con la boca”, lo que significa que ya no se puede conformar a nuestros países ni a nuestros pueblos con palabras, con meras promesas, con compromisos no cumplidos sobre actos concretos; ahora de lo que se trata es de pasar a la acción. Sólo la acción nos convencerá porque comprobamos una contradicción entre la actitud oficial de la mayoría de los Estados respecto de nuestra lucha común contra el *apartheid* y sus actos concretos contra ese régimen.

89. El Partido del Estado de Guinea también cree que cuando se trata de juzgar a un hombre deben tenerse en cuenta dos elementos: lo que dice y lo que hace. Cuando existe contradicción entre lo que dice y lo que hace, hay que juzgarlo por lo que hace, pues el acto es la única prenda de un juicio objetivo sobre un hombre o un gobierno.

90. En tales condiciones, mi delegación reitera el compromiso y la determinación de mi Gobierno de luchar con firmeza, abiertamente y sin cejar, contra el régimen de *apartheid*, no solamente en Sudáfrica, sino también en Namibia y Zimbabwe. Sobre esta base, mi país, miembro del Comité Especial contra el *Apartheid*, que lo presidió en tres oportunidades, solicita que el nombre de Guinea se haga figurar como patrocinador en el conjunto de los proyectos de resolución relativos al *apartheid* que nos han sido presentados, así como en la condena a sus cómplices. Esperamos e incluso estamos convencidos de que la actitud ambigua de algunos no menguará la determinación de nuestros hermanos combatientes por la libertad, del

Congreso Nacional Africano de Sudáfrica, del Congreso Panafricano de Azania, del Frente Patriótico y de la Organización del Pueblo del África Sudoccidental.

91. El PRESIDENTE: Se tendrá en cuenta la solicitud del representante de Guinea.

92. Sr. JOSEPH (Sri Lanka) (*interpretación del inglés*): La delegación de Sri Lanka apoya los objetivos del proyecto de resolución A/33/L.24 sobre colaboración nuclear con Sudáfrica y votará a su favor, de la misma manera que lo hará con respecto a todos los otros proyectos de resolución sobre este tema. Como ya lo expresó mi delegación en este período de sesiones [82a. sesión], antes de que la Asamblea General procediera a votar con respecto al tema 95 del programa, queremos hacer constar la posición que siempre ha mantenido Sri Lanka y que expuso claramente en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado en julio del año pasado, acerca de la práctica de nombrar a determinados países. Sri Lanka estima que nombrar países, individualmente, es contraproducente y no nos ayuda a lograr nuestro objetivo; por el contrario, tiende a crear mayor resistencia y a quitar un apoyo que es vital para conseguir nuestro propósito. Consideramos que el procedimiento de nombrar países debe utilizarse en muy raras oportunidades, y solamente como último recurso.

93. Pensamos que la amenaza de la condena es más eficaz que la propia condena. El nombrar a los países entraña el peligro de que éstos se hagan inmunes a la opinión pública mundial.

94. Ateniéndose a estas explicaciones, la delegación de Sri Lanka apoya estos proyectos de resolución y votará a su favor.

95. Sr. BARTON (Canadá) (*interpretación del inglés*): Al explicar nuestro voto sobre los diversos proyectos de resolución que tenemos a examen, quisiera comenzar reiterando nuestra firme creencia de que el pueblo de Sudáfrica tiene derecho al apoyo de la comunidad internacional en su lucha por la justicia y la igualdad racial. Y como prueba de nuestro convencimiento, los Estados Miembros conocen muy bien las medidas tomadas en este último año por el Gobierno del Canadá para expresar su firme oposición a la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica.

96. Refiriéndome ahora a los 15 proyectos de resolución que tenemos a estudio, quisiera expresar las consideraciones en que se basa la delegación del Gobierno del Canadá con respecto a la votación sobre cada uno de estos textos.

97. En primer término, apoyaremos los siete proyectos de resolución que figuran en los documentos A/33/L.10, A/33/L.19, A/33/L.20, A/33/L.23, A/33/L.26, A/33/L.27 y A/33/L.31. Votaremos a favor del proyecto de resolución A/33/L.19, cuyo propósito apoyamos plenamente, pese a nuestras reservas con respecto al párrafo del preámbulo que pretende que la Asamblea General reafirme su plena dedicación a la eliminación de la amenaza que el régimen de *apartheid* constituye a la paz y la seguridad internacionales. Como ya hemos dicho, el Consejo de Seguridad es el único que puede determinar una amenaza de este tipo y la

Asamblea General, en nuestra opinión, no debe prejuzgar sobre una situación de esta gravedad e importancia a través de una mención casi casual en un párrafo del preámbulo de una de varias resoluciones.

98. Apoyaremos el proyecto de resolución sobre el *apartheid* en los deportes, A/33/L.31, como consecuencia de nuestro firme apoyo a la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes, en cuya redacción mi delegación participó activamente. En nuestra explicación de voto el año pasado¹⁰, dijimos que hubiera sido difícil hacer una declaración aceptable para todos los Estados Miembros, y pedimos el apoyo sobre la base de una interpretación flexible, que tuviera en cuenta las diferencias en los sistemas constitucionales, jurídicos y políticos. En realidad, el Canadá sólo puede aplicar la Declaración dentro del marco de su propia legislación, de sus exigencias constitucionales y de un enfoque nacional con respecto a las actividades deportivas. No obstante, desde el momento en que ella fue aprobada [resolución 32/105 M], tomamos la decisión de negar visados a los deportistas y autoridades deportivas sudafricanos que representan a su país.

99. Mi delegación se abstendrá en la votación de los proyectos de resolución A/33/L.22, A/33/L.24, A/33/L.28, A/33/L.30 y A/33/L.32. Nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución A/33/L.24, que insta a que se ponga fin totalmente a toda colaboración nuclear con Sudáfrica. No tenemos ninguna colaboración o acuerdos nucleares con Sudáfrica, pero consideramos que este proyecto de resolución podría tener el efecto no deseado de disminuir los incentivos para que Sudáfrica se adhiera plenamente a todos los acuerdos internacionales sobre salvaguardias nucleares. Debido a que hay una alusión similar a la cooperación nuclear, también nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución A/33/L.30.

100. El Canadá apoya plenamente y es uno de los principales contribuyentes a los programas internacionales destinados a satisfacer las necesidades humanitarias de educación y capacitación del pueblo de Sudáfrica, pero tenemos reservas respecto a la referencia a "que proporcionen al movimiento de liberación nacional... toda la asistencia que necesite" que se hace en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/33/L.28, así como con respecto a referencias similares en los párrafos 2 y 5. En consecuencia, nos abstendremos en la votación de dicho proyecto de resolución, como lo hicimos el año pasado con respecto a un proyecto de resolución similar.

101. Nos abstendremos en la votación de los proyectos de resolución A/33/L.22 y A/33/L.32, referido éste a nuevas inversiones, en razón de que las medidas a que se insta en esos proyectos de resolución podrían aplicarse efectivamente, a nuestro juicio, sólo mediante decisiones obligatorias del Consejo de Seguridad, que deben ser tomadas en el marco de las disposiciones correspondientes de la Carta y teniendo en cuenta las circunstancias que existen en un momento dado.

102. Mi delegación votará en contra del proyecto de resolución A/33/L.21, referente a las relaciones entre Israel

y Sudáfrica. En numerosas oportunidades hemos hecho conocer nuestras objeciones al hecho de que se señale exclusivamente a Israel para criticarlo, y lamentamos que las resoluciones de esta naturaleza que se aprueban anualmente sigan siendo un elemento de división en nuestra lucha común contra el *apartheid*.

103. También votaremos en contra del proyecto de resolución A/33/L.25, sobre la colaboración económica con Sudáfrica. No estamos de acuerdo en considerar que las relaciones económicas con Sudáfrica son el principal obstáculo para la erradicación del régimen racista y la eliminación del *apartheid*. Este proyecto de resolución, de ser aprobado, exigiría también la interrupción de relaciones diplomáticas con Sudáfrica, lo cual sería, en nuestra opinión, una medida contraproducente.

104. Además, mi delegación se opone también al proyecto de resolución A/33/L.29, sobre la situación en Sudáfrica, que contiene una serie de elementos incompatibles con la política canadiense. El año pasado nos abstuvimos respecto de un proyecto de resolución similar, pero vemos que el hecho de que al texto se lo haya hecho en general más riguroso, incluyendo la afirmación de la legitimidad de las luchas armadas, impone este año un voto negativo de nuestra parte.

105. Sr. ROBINSON (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Mi Gobierno desea reafirmar nuestra oposición a la política de *apartheid* y nuestro aborrecimiento de todos los aspectos de ese sistema. El Reino Unido se ha comprometido a seguir trabajando por un cambio rápido, fundamental y pacífico en Sudáfrica. Por consiguiente, compartimos plenamente el objetivo principal de estos proyectos de resolución, es decir, la abolición del *apartheid*. Lamentamos profundamente que no se intente expresar en todos los casos la meta común en términos que pudiéramos apoyar.

106. Nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución A/33/L.28, titulado "Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional". Aunque apoyamos plenamente la necesidad de una mayor asistencia humanitaria y educacional, no podemos adherirnos a las consecuencias más amplias del párrafo 1 de la parte dispositiva de dicho proyecto, teniendo en cuenta nuestras opiniones bien conocidas sobre la importancia de un cambio pacífico. A nuestro juicio, los problemas de Sudáfrica son cuestiones de derechos humanos y no de colonialismo. También reservamos nuestra posición con respecto a las referencias que se hacen en este y en otros proyectos de resolución sobre *apartheid*, que nos parece afectan las facultades y funciones respectivas de los órganos de las Naciones Unidas.

107. Nos uniremos al consenso sobre el proyecto de resolución A/33/L.26, referente a la "Difusión de información sobre el *apartheid*", pero debemos reservar nuestra posición acerca de algunas de las disposiciones de dicho proyecto que instan a la adopción de medidas específicas por los Gobiernos Miembros.

108. Sr. ERALP (Turquía) (*interpretación del inglés*): La delegación turca votará a favor de todos los proyectos de resolución presentados en relación con el tema 32 del

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo año, Sesiones Plenarias*, 102a. sesión, párrs. 98 a 102.

programa, con excepción del que figura en el documento A/33/L.24, sobre colaboración nuclear con Sudáfrica, respecto del cual nos abstendremos.

109. Nuestras opiniones sobre este tema del programa fueron explicadas detalladamente en esta Asamblea el 24 de noviembre de 1978 [58a. sesión]. Por consiguiente, nuestro apoyo a estos proyectos de resolución es consecuencia de nuestra firme oposición a la política degradante e inhumana de *apartheid* y de nuestro clarísimo reconocimiento de la necesidad de tomar medidas obligatorias eficaces contra el Gobierno de Sudáfrica, debido a esa política.

110. Sin embargo, mi delegación quisiera dejar constancia en actas de que no nos agrada mucho el texto y la naturaleza de algunos de dichos proyectos de resolución. Además, no estamos convencidos de que tenga o pudiera tener una finalidad útil el hecho de nombrar sólo a algunos de los países que adoptan políticas similares, que contrarían las resoluciones de las Naciones Unidas al respecto.

111. Por lo tanto, debe explicarse en este contexto nuestra abstención sobre el proyecto de resolución A/33/L.24, que surge del hecho de que rechazamos, en principio, la posibilidad de escoger, sobre una base selectiva, los nombres de algunos países. El párrafo 2 de la parte dispositiva de dicho proyecto de resolución contiene palabras y generalizaciones muy amplias. En realidad, si no hubiera sido por la redacción de ese párrafo de la parte dispositiva, mi delegación habría votado a favor también de ese proyecto de resolución.

112. En cuanto al párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/33/L.29, que se refiere a la situación en Sudáfrica y por el que votaremos a favor, quisiera recordar aquí que la delegación turca votó a favor del proyecto de Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* cuando se aprobó durante el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General [resolución 3068 (XXVIII)]. Sin embargo, mi delegación, en una declaración hecha en aquel momento¹¹, señaló los problemas jurídicos fundamentales que nos planteaba ese proyecto. Algunas disposiciones de la Convención no son compatibles con determinadas normas de nuestro sistema jurídico nacional. Esa posición del Gobierno de Turquía no ha cambiado aún con respecto a dicha Convención.

113. Sr. FUENTES IBAÑEZ (Bolivia): La delegación de Bolivia votará a favor de los proyectos de resolución correspondientes al tema 32 del programa, con excepción de los que figuran en los documentos A/33/L.21, “Relaciones entre Israel y Sudáfrica”, A/33/L.22, “Embargo de petróleo contra Sudáfrica”, y A/33/L.25, “Colaboración económica con Sudáfrica”, respecto de los cuales nuestro voto será de abstención.

114. En el primer caso, nos abstendremos porque—como ya lo manifestamos en anteriores oportunidades—la condena contra Israel implica aquí una discriminación que particulariza en un solo Estado una responsabilidad que, si bien es de indudable gravedad, parecería que también es

compartida por otros Estados. Mi delegación estima que toda acusación de esta naturaleza, de no estar debidamente comprobada, lejos de fortalecer a la comunidad internacional y estimular la acción conjunta para la eliminación total de una práctica abominable como es el *apartheid*, tiende más bien a dividirla en bloques o grupos y a cubrirlos a éstos de prejuicios, actitud que mi Gobierno no puede compartir ni convalidar.

115. En el segundo caso, la delegación de Bolivia ha expresado su posición de repudio al *apartheid* de manera categórica e irreversible en el Consejo de Seguridad. La razón de nuestra abstención está fundada en el hecho de que las conversaciones entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sudáfrica no han terminado aún. Precisamente, tenemos entendido que el Representante Especial del Secretario General, Sr. Ahtisaari, se halla en Sudáfrica, y los resultados de las negociaciones sólo serán conocidos a su regreso, que será cuando el Consejo de Seguridad reciba su información y adopte, en consecuencia, las medidas que considere más adecuadas.

116. Para la aplicación de una medida de tanta severidad, aun en el caso de tan flagrante rebeldía como es la renuencia del Gobierno de Pretoria a acatar las decisiones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, convendría, a juicio de mi Gobierno, que se hayan agotado todas las medidas persuasivas y disuasivas, antes de llegar a una instancia privativa del Consejo de Seguridad y que, en este caso, depende del resultado final de las negociaciones.

117. En cuanto al proyecto de resolución A/33/L.25, nos abstendremos también, porque algunos de sus párrafos considerativos y dispositivos incluyen acusaciones contra Estados Miembros que son de difícil comprobación, así como recomendaciones del mismo carácter que motivarán nuestra abstención en la votación de los proyectos de resolución A/33/L.21 y A/33/L.22.

118. El PRESIDENTE: Hemos escuchado al último orador en explicación de voto antes de la votación. Dos delegaciones han informado a la Presidencia que desean presentar sendos proyectos de resolución.

119. Para presentar el proyecto de resolución A/33/L.27, tiene la palabra el representante de Cuba.

120. Sr. GOMEZ ANZARDO (Cuba): La delegación de Cuba se honra en presentar a la consideración de la Asamblea General el proyecto de resolución A/33/L.27, titulado “Programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*”, relativo al tema 32 del programa y patrocinado por 19 Estados Miembros.

121. Seré muy breve, ya que la redacción del proyecto de resolución es elocuente. Me limitaré a reiterar algunos de los puntos de este importante programa de trabajo que va a desarrollar el Comité Especial.

122. En el proyecto de resolución se elogia al Comité Especial—expresión que hacemos nuestra—por las actividades que ha realizado en el desempeño de su mandato. También se toma en consideración la necesidad de continuar y ampliar las actividades del Comité Especial, teniendo presentes las recomendaciones formuladas en su

¹¹ *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Tercera Comisión, 2007a. sesión, párr. 29.

informe. Asimismo, la Asamblea General reitera su determinación—expresada en su resolución 32/105 B de 14 de diciembre de 1977, en la que proclamó el año que comenzaba el 21 de marzo de 1978 Año Internacional contra el *Apartheid*—de adoptar todas las medidas adecuadas para promover la observancia del Año en todo el mundo, en plena solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación nacional.

123. En el proyecto se señala también la creciente importancia y urgencia de que se adopten medidas internacionales eficaces contra el *apartheid*, que requieren esfuerzos intensificados y concertados por parte de todos los gobiernos y organizaciones no gubernamentales, así como la cooperación con el movimiento de países no alineados, la Organización de la Unidad Africana (OUA) y otras organizaciones apropiadas que se han destacado, y continúan destacándose, en la lucha contra el *apartheid* y que planifican programas de trabajo en relación con esta lucha.

124. Conviene destacar asimismo la invitación que el Comité Especial estaría autorizado a extender a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la OUA y a representantes de otras organizaciones activas en la oposición al *apartheid*, así como a expertos, a fin de celebrar consultas sobre diversos aspectos del *apartheid* y sobre la adopción de medidas internacionales contra el *apartheid*.

125. De igual modo, la Asamblea autorizaría al Comité Especial a incorporar a sus misiones a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la OUA, voceros del pueblo que sufre directamente el yugo del *apartheid*, y a promover la asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación.

126. Se pide también al Comité Especial que, en cooperación con el Secretario General, inicie consultas con los Estados Miembros con miras a presentar a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, propuestas sobre la ampliación de su composición de conformidad con el principio de la distribución geográfica equitativa. Y se pide al Secretario General que fortalezca el Centro contra el *Apartheid*, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Especial.

127. Habida cuenta de la necesidad de jerarquizar la labor contra el *apartheid*, en un párrafo del proyecto de resolución se decide que el puesto de Jefe Ejecutivo del Centro contra el *Apartheid* sea reclasificado a la categoría de Subsecretario General.

128. Finalmente, se pide a todos los gobiernos, organismos especializados que cooperen con el Secretario General y el Comité Especial en la aplicación de esta resolución.

129. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Benin para presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/33/L.30.

130. Sr. HOUNGAVOU (Benin) (*interpretación del francés*): En nombre de sus patrocinadores, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/33/L.30, relativo a la colaboración militar con Sudáfrica.

131. Habría sido más fácil combatir de manera pacífica el *apartheid*—ese sistema odioso de dominación colonial y de explotación del hombre por el hombre—si sus aliados, amigos y amos del Occidente imperialista no hubieran permitido que ese régimen se armara hasta los dientes. Por ese motivo, el régimen de *apartheid*, que, gracias a la tecnología militar del Occidente capitalista, ha introducido en el continente armas convencionales modernas, perfeccionadas y de destrucción en masa y ya domina la tecnología nuclear, constituye hoy una grave amenaza para la paz y la seguridad de Africa. La colaboración militar de ciertos países occidentales con ese régimen abominable representa un grave delito contra la paz y la seguridad de nuestro continente. La hipocresía y la superchería tradicionales que utilizan determinados países con relación a su compromiso de lucha contra el *apartheid* no pueden engañarnos.

132. Según los patrocinadores de este proyecto, la lucha contra el *apartheid* requiere que se ponga fin a toda colaboración militar que permita a esta entidad racista y minoritaria aumentar y perfeccionar sus medios de represión y de matanzas en masa de los pueblos oprimidos del Africa meridional. La lucha contra la colaboración militar exige asimismo la aplicación de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad. Sabemos cuáles son los medios inventados hoy por ciertos países para soslayar las disposiciones de esa resolución y permitir a Sudáfrica continuar recibiendo armamentos. Sabemos también que una interpretación restrictiva de esa resolución ha permitido disminuir su alcance y a los comerciantes en armamentos continuar su tarea, lo cual va en contra de los intereses de los Estados africanos.

133. La lucha contra el régimen racista de *apartheid* exige necesariamente, pues, la cesación de toda colaboración militar con ese régimen. Las Naciones Unidas y sus Estados Miembros no han dejado de denunciar esa colaboración. Los patrocinadores del documento que cité antes quieren dar un nuevo impulso a esta lucha y por ello han redactado ex profeso un texto moderado para lograr el apoyo de todos los Estados de buena voluntad y amantes de la paz y la seguridad. Estimamos que el *apartheid*, que es un crimen de lesa humanidad, en ningún caso debería beneficiarse de cualquier tipo de colaboración militar. No debe ignorarse la responsabilidad de determinados Estados occidentales que desde hace años vienen proporcionando medios de represión en masa al régimen de Sudáfrica.

134. Como puede comprobarse, este proyecto de resolución fue redactado en forma muy sencilla. Los párrafos 1 a 3 de la parte dispositiva tratan de lograr la aplicación de disposiciones contempladas ya en la Carta para hacer frente a situaciones análogas.

135. Creemos que este proyecto obtendrá la adhesión de la mayoría de los Estados Miembros.

136. El PRESIDENTE: La Asamblea General adoptará ahora una decisión sobre los distintos proyectos de resolución que tiene ante sí. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de esos proyectos de resolución figura en el documento A/33/555. Dado que ese documento todavía no ha sido distribuido, solicito al Relator de la Quinta Comisión, Sr. Hamzah

Mohammed Hamzah, de la República Árabe Siria, que haga la presentación del referido informe.

137. Sr. HAMZAH (República Árabe Siria), Relator de la Quinta Comisión (*interpretación del inglés*): Como el informe de la Quinta Comisión [A/33/555] sobre las consecuencias administrativas y financieras de la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica no está a disposición de la Asamblea General en todos los idiomas, desearía informar verbalmente acerca de las recomendaciones de la Comisión.

138. La Quinta Comisión me ha autorizado a informar a la Asamblea General que, para el caso de que se aprueben los proyectos de resolución A/33/L.10 y A/33/L.19 a A/33/L.32, serán necesarias asignaciones adicionales de 688.400 dólares en virtud de las secciones 3 A, 3 D y 21 A del presupuesto por programas para el bienio 1978-1979, así como una suma adicional de 29.100 dólares para contribuciones del personal de acuerdo con la sección 25, que queda como contrapartida de la misma suma en virtud de la sección 1 de los ingresos.

139. El PRESIDENTE: En primer lugar, pasaremos a decidir respecto del proyecto de resolución A/33/L.10 y Add.1, titulado "Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica". ¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba este proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 33/183 A).

140. El PRESIDENTE: Corresponde votar ahora el proyecto de resolución A/33/L.19 y Add.1, titulado "Movilización internacional contra el *apartheid*". Se ha pedido que se practique una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Francia, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 122 votos contra 4, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 33/183 B)¹².

141. El PRESIDENTE: Corresponde votar el proyecto de resolución A/33/L.20 y Add.1, que se titula "Homenajes a la memoria de dirigentes y personalidades destacadas que han hecho contribuciones importantes a las luchas de los pueblos oprimidos". Se ha pedido que se practique una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Por 129 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 33/183 C)¹³.

142. El PRESIDENTE: Corresponde votar ahora el proyecto de resolución A/33/L.21 y Add.1, titulado "Relaciones entre Israel y Sudáfrica". Se ha pedido que se practique una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Botswana,

¹² Las delegaciones de Bangladesh, Marruecos y Tailandia informaron posteriormente a la Secretaría que deseaban que sus países figuraran entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

¹³ Las delegaciones de Marruecos y Tailandia informaron posteriormente a la Secretaría que deseaban que sus países figuraran entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Colombia, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mongolia, Mozambique, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, España, Sri Lanka, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Bolivia, Brasil, Birmania, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Fiji, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Costa de Marfil, Japón, Liberia, México, Nepal, Nicaragua, Panamá, Papua Nueva Guinea, Portugal, Samoa, Singapur, Suriname, Swazilandia, Uruguay.

Por 82 votos contra 18 y 28 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 33/183 D)¹⁴.

143. El PRESIDENTE: Corresponde votar el proyecto de resolución A/33/L.22 y Add.1, titulado "Embargo de petróleo contra Sudáfrica". Se ha pedido que se practique una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y

Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Bélgica, Francia, República Federal de Alemania, Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bolivia, Botswana, Canadá, El Salvador, Grecia, Guatemala, Italia, Japón, Lesotho, Nueva Zelanda, Nicaragua, Portugal, España, Swazilandia.

Por 105 votos contra 6 y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 33/183 E)¹⁵.

144. El PRESIDENTE: Corresponde votar el proyecto de resolución A/33/L.23 y Add.1, titulado "Los presos políticos en Sudáfrica". ¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba este proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 33/183 F).

145. El PRESIDENTE: Corresponde votar ahora el proyecto de resolución A/33/L.24 y Add.1, titulado "Colaboración nuclear con Sudáfrica". Se ha pedido que se practique una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Mozambique, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Francia, República Federal de Alemania, Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

¹⁵ Las delegaciones de Marruecos y Tailandia informaron posteriormente a la Secretaría que deseaban que sus países figuraran entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

¹⁴ La delegación de Marruecos informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre los países que habían votado a favor del proyecto de resolución. La delegación de Tailandia informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que el voto de su país se registrara entre las abstenciones.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, El Salvador, Gabón, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Italia, Liberia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Portugal, Rwanda, Samoa, España, Suriname, Togo, Turquía.

Por 96 votos contra 5 y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 33/183 G)¹⁶.

146. El PRESIDENTE: Corresponde votar el proyecto de resolución A/33/L.25 y Add.1, titulado "Colaboración económica con Sudáfrica". Se ha pedido que se practique una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bolivia, Botswana, Chile, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Grecia, Guatemala, Islandia, Irlanda, Japón, Lesotho, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, España, Swazilandia, Suecia.

Por 98 votos contra 10 y 20 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 33/183 H)¹⁷.

147. El PRESIDENTE: Someto a votación ahora el proyecto de resolución A/33/L.26 y Add.1, titulado "Difusión de información sobre el apartheid". Se ha pedido que se practique una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangla-

¹⁶ *Idem.*

¹⁷ La delegación de Marruecos informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre los países que habían votado a favor del proyecto de resolución.

desh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Por 130 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 33/183 I)¹⁸.

148. El PRESIDENTE: Corresponde votar ahora sobre el proyecto de resolución A/33/L.27 y Add.1, titulado "Programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid". Se ha pedido que se practique una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago,

¹⁸ *Idem.*

Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Francia, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 124 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 22/183 J)¹⁹.

149. El PRESIDENTE: Corresponde votar ahora el proyecto de resolución A/33/L.28 y Add.1, titulado "Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional". Se ha solicitado que se practique una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Honduras, Italia, Luxemburgo, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 115 votos contra ninguno y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 33/183 K)²⁰.

¹⁹ *Idem*

²⁰ *Idem*

150. El PRESIDENTE: Someto a votación ahora el proyecto de resolución A/33/L.29 y Add.1, titulado "La situación en Sudáfrica". Se ha pedido que se practique una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Grecia, Honduras, Islandia, Irlanda, Japón, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Portugal, España, Swazilandia, Suecia.

Por 103 votos contra 9 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 33/183 L)²¹.

151. El PRESIDENTE: Corresponde someter a votación ahora el proyecto de resolución A/33/L.30 y Add.1, titulado "Colaboración militar con Sudáfrica". Se ha pedido que se practique una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica,

²¹ *Idem*.

Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, El Salvador, República Federal de Alemania, Guatemala, Italia, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Nicaragua, Portugal, España.

Por 113 votos contra 3 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 33/183 M)²².

152. El PRESIDENTE: Corresponde votar ahora el proyecto de resolución A/33/L.31 y Add.1, titulado "El *apartheid* en los deportes". Se ha pedido que se practique una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Dinamarca, El Salvador, Francia, República Federal de Alemania, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 112 votos contra ninguno y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 33/183 N)²³.

153. El PRESIDENTE: Corresponde votar ahora el proyecto de resolución A/33/L.32 y Add.1, titulado "Inversiones en Sudáfrica". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, El Salvador, Francia, República Federal de Alemania, Guatemala, Italia, Lesotho, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 117 votos contra ninguno y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 33/183 O)²⁴.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.

²³ Las delegaciones de Marruecos y Turquía informaron posteriormente a la Secretaría que deseaban que sus países figuraran entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

²⁴ La delegación de Marruecos informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.